

Los aspirantes contarán veintiún años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco, y deberán estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Otros requisitos de esta convocatoria han sido publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 35, correspondiente al día 23 de marzo del corriente año.

Castellón de la Plana, 29 de marzo de 1967.—El Alcalde accidental.—1.725-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca) por la que se anuncia a concurso libre la plaza de Cabo de la Policía Municipal de esta localidad.*

Debidamente autorizada esta Corporación por la Junta Calificadora de Destinos Civiles y en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en sesión de 25 de marzo de 1967, según previene el artículo 22-3 del Reglamento de

Funcionarios de 30 de mayo de 1952, se anuncia a concurso libre la plaza de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con sueldo anual de 15.000 pesetas y retribución complementaria de igual cantidad, más emolumentos señalados en las disposiciones vigentes.

A la mencionada plaza podrán optar los españoles comprendidos entre los veinticinco y cuarenta y cinco años acompañando a su instancia los documentos enumerados en el artículo 19 del Reglamento de Funcionados meritado que presentarán en plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se exigirán dos pruebas de aptitud, consistiendo en ejercicios de cultura general y contestando a preguntas del Tribunal sobre Policía Municipal Urbana, Código de la Circulación y Organización del Servicio.

Los méritos alegados serán apreciados libre y discrecionalmente por el Tribunal calificador, siendo mérito preferente el conocimiento de idiomas.

De otras circunstancias tales como puntuación y la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios pueden ver los aspirantes en el Boletín de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Mota del Cuervo, 30 de marzo de 1967.—El Alcalde, Cipriano Palacios Lillo.—1.735-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de febrero de 1967 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3335, segunda columna, línea tercera del párrafo 16, donde dice: «...en las fincas Lapas y Risquillos...», debe decir: «...en las fincas Lapas y Risquillos...»

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el paradero de los súbditos portugueses José Coelho Inés y Joaquín Vas, por medio de la presente se les hace saber:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 16 de marzo de 1967, al conocer del expediente número 23 de 1967, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los números 1 y 2 del artículo 14 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de 10.900 cajetillas de tabaco extranjero.

2.º Declarar que en los hechos no concurren ninguna de las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Coelho Inés y Joaquín Vas, súbditos portugueses.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A don José Coelho Inés, 284.100 pesetas.

A don Joaquín Vaz, 284.100 pesetas.

Total importe de la multa: 568.200 pesetas.

5.º En caso de insolvencia de los sancionados se les impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas de multa, por el plazo máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido y del vehículo automóvil que lo transportaba.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se le requiere para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Salamanca 31 de marzo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.742-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Alpicat y Lérida y entre Almacellas y Alpicat, con hijuelas y desviación*

Don Isidoro Morell Ibars solicitó el cambio de titularidad, a su favor, de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Alpicat y Lérida (V-7) y entre Almacellas y Alpicat, con hijuelas y desviación (V-2.049), por fallecimiento de su titular don Isidoro Morell Serés, y esta Dirección General, con fecha 4 de junio de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Isidoro Morell Ibars en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—1.679-A.